

# REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO DE A.F.E.S.

## CAPITULO I

**Art. 1** – Se entenderá como infracción todo aquel comportamiento o conducta contraria a la disciplina y al orden deportivo.

**Art. 2** – La potestad disciplinaria corresponderá en primera instancia al Comité de Competición, y en segundas al Comité de Apelación.

**Art. 3** – Las sanciones que pueden imponerse son, según la gravedad de la infracción:

- a – Amonestación
- b – Multa
- c – Suspensión temporal
- d – Inhabilitación total

**Art. 3.1** – Si la sanción se aplicara a un equipo conllevará:

- a – Multa
- b – Pérdida del encuentro o la eliminatoria
- c – Clausura del terreno de juego
- d – Descuento de puntos en la clasificación
- e – Pérdida de la categoría

**Art. 4** – La suspensión implicará la prohibición de alinear o intervenir en los partidos mientras dure la sanción

**Art. 5** – Son punibles tanto la falta consumada como la tentativa

## CAPITULO II – FALTAS DE LOS EQUIPOS

**Art. 6** – Serán consideradas **FALTAS LEVES** y serán sancionados con una multa de 10 €:

- a – Provocar incidentes entre el público
- b – La impuntual de un equipo a un partido siempre que no conlleve la suspensión del mismo
- c – Los equipos que no vayan debidamente uniformados

**Art. 7** – Serán consideradas **FALTAS GRAVES** y serán sancionados con multas de 12 € a 24 € y la advertencia del cierre del campo:

- a – Cuando se produzcan incidentes graves con el público o se perturbe gravemente el desarrollo del juego.
- b – Cuando un equipo no comparezca de forma puntual al partido o lo haga con un número inferior al mínimo necesario para disputarlo.

**Art. 8** – Serán consideradas **FALTAS MUY GRAVES**:

- a – Equipos que ofrezcan, prometan o entreguen dádivas o presentes a los árbitros. Serán eliminados de la competición y descendidos de categoría la próxima temporada.
- b – Alinear indebidamente jugadores multa de 15 € más:
  - 1 – Si la competición es por puntos se le dará el partido por perdido y se le restarán tres puntos en la clasificación
  - 2 – Si es una eliminatoria, se le dará el partido por perdido
- c – Si el equipo no compareciese a la disputa de un partido tanto en la fase regular como en eliminatorias sin causa justificada, aparte de la sanción económica y la pérdida del partido y los puntos estará obligado a pagar los gastos del arbitraje
- d – Si un equipo se retirase del campo una vez empezado el encuentro impidiendo su conclusión se le impondrán idénticas sanciones que en el apartado c
- e – Cuando se produzcan incidentes con el público que revistan especial trascendencia que hayan originado daño físico o moral al colegiado impidiendo la conclusión del partido será sancionado con una multa de 18€ a 100 € y la clausura del campo por el tiempo que estime el Comité de Competición

## CAPITULO III –FALTAS DE LOS JUGADORES

**Art. 9** – Serán consideradas **FALTAS LEVES** y sancionados de **1 a 5 partidos y multa de 3 € a 6 €**:

- a – Entrar o salir del campo sin autorización del colegiado
- b – Formular observaciones al árbitro de forma incorrecta
- c – Cometer actos de desconsideración hacia cualquiera que se encuentre en el campo
- d – Ser expulsado durante el partido
- e – Insultar, ofender o escupir a otro jugador, técnico, directivo, árbitro o espectador siempre que no constituya una falta más grave
- f – Se produzca de manera violenta con otro jugador o técnico siempre que no origine lesión o daño

**Art. 10** –Serán consideradas **FALTAS GRAVES** y sancionados de **1 a 6 meses en todas las disciplinas**:

- a – El jugador que reciba dinero de otros
- b – Agredir a otro jugador o técnico si ocasionarle daño o lesión
- c – Agredir a espectadores, dirigentes o autoridades deportivas
- d – Amenazar, coaccionar, agarrar o empujar a árbitro o dirigentes
- e – Incitar o provocar a otros para que agredan o amenacen a árbitros o dirigentes
- f – Insultar u ofender grave, ostensible y reiteradamente a los que se encuentran en el campo
- g – Manifestar públicamente conceptos o expresiones desconsideradas u ofensivas hacia personas o entidades integradas en la organización

**Art. 11** – Serán consideradas **FALTAS MUY GRAVES** y sancionados de **6 a 12 meses en todas las disciplinas**:

- a – El jugador que intervenga en hechos que hayan conducido a la obtención de resultados predeterminados
- b – Agredir a árbitros, jugadores, técnicos o directivos originando lesión o daño especialmente graves
- c – Atentar de manera muy grave a la disciplina, al respeto, al buen orden o a las normas que lo regulan

## CAPITULO IV – LOS DELEGADOS

**Art. 12** – Responsabilidades de los delegados:

- a – Los delegados de equipo como representantes suyos ante la Asociación serán responsables de las infracciones que cometa el equipo no siendo su no conocimiento eximente de la culpa. Siendo la sanción aplicada en su caso, el doble que la de un jugador
- b – Si el delegado fuese directamente responsable de las faltas en las que incurre el equipo, la sanción será de 1 a 4 años en todas las disciplinas
- c – Si el delegado hubiera intervenido en hechos que hayan conducido a la obtención de resultados predeterminados, aparte de la sanción individual, el equipo será descalificado de la competición y descenderá de categoría la campaña siguiente

## CAPITULO V – ARBITROS

**Art. 13** – En el caso de que existan indicios racionales o pruebas de que algún árbitro incurra o cometa cualquiera de las infracciones que establece el presente Reglamento serán sancionados por el delegado de árbitros, o en su caso por la Junta Directiva según su categoría:

- a – **Leve** cuando el colegiado no cumpla con sus obligaciones:
  - 1 – Rellenar el acta correctamente
  - 2 – Ir debidamente uniformado
  - 3 – Ser puntual a menos que haya causa justificada
  - 4 – Ayudar al correcto transcurso del partido siendo imparcial en sus decisiones y manteniendo su compostura evitando provocaciones
- b – **Grave** cuando el colegiado teniendo conocimiento, con sus decisiones perjudique no sólo a cualquiera de los dos equipos en el campo, sino a terceros:
  - 1 – Permitir a jugadores sancionados intervenir en el partido
  - 2 – Permitir jugar sin ir debidamente uniformados

**Art. 14** – Son circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a – Ser Reiterante  
Cuando el autor haya sido sancionado más de una vez en la misma temporada por motivos de igual o mayor gravedad
- b – Ser Reincidente  
Cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado en el transcurso de la misma campaña por otro hecho  
En dichos casos las sanciones serán de mayor cuantía, aplicándose un grado superior al que la sanción conlleva

## CAPITULO VI – COMITES

**Art. 15** – Corresponde al Comité de Competición:

- a – Conocer los detalles acaecidos en los partidos para sancionar debidamente
- b – Suspender, adelantar o retrasar los partidos determinando su nueva fecha
- c – Dar por concluido un partido, cuando por haberse producido incidentes hayan impedido su conclusión
- d – Designar terreno de juego cuando un equipo tenga el campo clausurado
- e – Nombrar de oficio, o a solicitud de uno de los equipos, delegados en los partidos

**Art. 16** – Corresponde al Comité de Apelación:

Lidiar cuando los sancionados no estén de acuerdo con la sanción mediante apelación escrita. A él le corresponderá emitir veredicto a favor o en contra del sancionado, estudiadas las alegaciones

**Art. 17** – En ningún caso la presentación del recurso suspenderá el cumplimiento de la sanción, a menos que haya indicios o pruebas de su presunta inocencia. En tal caso se podrá posponer la sanción de forma cautelar hasta que se aclaren los hechos

**Art. 18** – La Junta Directiva podrá actuar como máximo organismo con poder para ratificar la sanción o fallar a favor del sancionado si las pruebas juegan a su favor

**Art. 19** – Cualquier equipo o jugador que se vea implicado o perjudicado de forma directa o indirecta por decisiones de terceros tendrá el derecho de interponer reclamación escrita ante el Comité de Competición, Comité de Apelación, o a la Junta Directiva, si los hechos se consideran graves o muy graves